



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2025-MDA/A**

Amarilis, 10 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1150-2024-CEM/COMISARIA AMARILIS/LFAM, con Reg. Exp. Adm. N° 21295, de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por el Coordinador del Programa Nacional Aurora CEM Comisaría Amarilis; Memorandum N° 039-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programa Sociales e Inclusión Social; Informe N° 043-2024-MDA-GDS-SGPSIS-EPS/TRTB, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Especialista en Programas Sociales; Informe N° 827-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 1067-2024-MDA/GDS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 588-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, es política de la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de Amarilis, resaltar y reconocer los méritos de las instituciones y ciudadanos que, con su quehacer diario, su dedicación y su ejemplo, coadyuvan al bienestar de las personas a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestro distrito y nuestro país.

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° 1ue la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana” recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los gobiernos regionales y gobiernos locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala como responsabilidad de los gobiernos locales el formular político, regular dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Que, mediante Decreto supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población situación de discriminación.



Que, en su artículo 2° del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado mediante D.S. N° 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1. – Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desigualdades de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.



Que, la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de Huánuco, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENDES 2019 el 57.9% de mujeres entre 15 a 49 años, alguna vez unidas, declaran haber sufrido algún tipo de violencia, por parte de su esposo o compañero. Asimismo, en la Región de Huánuco, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, considerando las estadísticas nacionales, según las ENARES 2019, el 58.9% de las personas, entre hombres y mujeres de 18 años a más, tolera la violencia familiar, especialmente dirigidas hacia las mujeres, y el 54.9% tolera la violencia familiar, especialmente dirigida hacia las niñas, niños y adolescentes.

Que, según los registros oficiales de los Centros de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis, se atendió en el periodo 2024, un total de 1.155 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 82.18% son mujeres y el 17.82% son varones. Del total de casos, el 30% corresponde a niñas, niños y adolescentes, el 82.18% corresponde a personas adultas y el 7.9% corresponde a personas adultas mayores.

Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar el trabajo en nuestra comunidad, para el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia; así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia.

Que, el Coordinador del Programa Nacional Aurora CEM Comisaría Amarilis, a través del Oficio N° 1150-2024-CEM/COMISARIA AMARILIS/LFAM, con Reg. Exp. Adm. N° 21295, de fecha 04 de diciembre del 2024, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de alcaldía al Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Estrategia Comunitaria de la Intervención (Hombres por la Igualdad).

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, mediante Memorándum N° 039-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 05 de diciembre del 2024, solicita el análisis y elaboración de un informe técnico sobre reconocimiento mediante resolución de alcaldía al colectivo de hombres líderes voluntarios de la estrategia comunitaria de la intervención (hombres por igualdad).

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, por medio del Informe N° 824-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 043-2024-MDA-GDS-SGPSIS-EPS/TRTB, de fecha 13 de diciembre, elaborado por la Especialista en Programas Sociales, por el cual se concluye que es menester otorgar el reconocimiento mediante resolución de alcaldía al Colectivo Hombres Líderes Voluntarios de la Estrategia Comunitaria de la Intervención Hombres por la Igualdad, debiendo contar con la opinión legal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1067-2024-MDA/GDS, de fecha 16 de diciembre del 2024, solicita la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se pueda proseguir con los trámites correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 588-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emite opinión legal favorable para que con resolución de alcaldía se reconozcan a los integrantes del colectivo por su destacada participación en los Talleres en Masculinidades y Prevención de la Violencia hacia las mujeres, en atención al Oficio N° 1150-2024-CEM/COMISARIA AMARILIS/LFAM.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER**, la importancia del bienestar y la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante por salir adelante, y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.



**ARTÍCULO 2º.- INDENTIFICAR**, a la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una problemática que afecta a las y los ciudadanos del distrito de Amarilis, limitando su desarrollo personal y social, su bienestar, así como su posibilidad de aportar al progreso de la comunidad.

**ARTÍCULO 3º.- RECONOCER**, la creación y funcionamiento del **COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD**, como un mecanismo válido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad.



**ARTÍCULO 4º.- RECONOCER**, a los integrantes del Colectivo por su destacada participación en los **“Talleres Formativos en Masculinidades y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres”** dirigido a los líderes hombres del distrito de Amarilis, realizado por el Centro de Emergencia Mujer Comisaría Amarilis del PNCVFS-MIMP con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Amarilis; así como la iniciativa del Colectivo para promover, coordinar, concertar y conducir de manera eficiente y eficaz la participación de la población de hombres de la comunidad a través de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito.



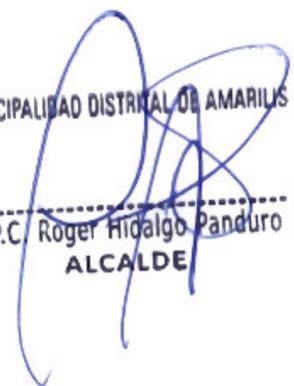
**ARTÍCULO 5º.- GESTIONAR**, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, los recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a esta problemática, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local, así como normas y políticas locales a implementar.

**ARTÍCULO 6º.- DISPONER**, las normas reglamentarias pertinentes al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Amarilis.



**ARTÍCULO 7º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al **COLECTIVO DE HOMBRES LIDERES VOLUNTARIOS “HOMBRES POR LA IGUALDAD” DE AMARILIS**, que forma parte integrante de la presente, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE